



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
MANTENIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO

EXPTE:1873/21
14SE/23

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
GRANADA

En relación con el expediente citado, se requirió a la empresa ACEINSA MOVILIDAD SA con fecha 22 de febrero indicándole que *"Habiéndose comprobado la posible incursión de las ofertas presentadas EN EL DESCUENTO OFERTADO EN EL CRITERIO TRABAJOS ESPECIALES se constata que la oferta por usted presentada, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentra presuntamente en el supuesto de baja temeraria razón por la que se le requiere para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos"*.

Con fecha 5 de marzo se recibe escrito de respuesta de ACEINSA MOVILIDAD SA al respecto del requerimiento citado anteriormente. En dicho escrito, la empresa ratifica su oferta justificándola en aspectos genéricos tales como que disponen de una estructura empresarial de coste moderado-bajo que les permite ser competitivos, que el hecho de pertenecer a un grupo empresarial les permite obtener condiciones favorables en las compras y que disponen de materiales y servicios de fabricación propia.

No se aporta justificación alguna de estos aspectos. No se aporta información que permita valorar el coste de estructura de la empresa. No se aportan contratos de suministros o compromisos de proveedores que justifiquen el poder disponer de precios inferiores a los usuales del mercado que permitan ejecutar los trabajos especiales con solvencia. No se indica cuáles son los servicios y materiales que fabrican y de los cuales se podría obtener una ventaja competitiva. En resumen, no se aportan datos concretos y contrastables que justifique el bajo nivel de precios o de costes de la oferta.

Resulta por tanto que del escrito presentado por la mercantil ACEINSA MOVILIDAD SA no queda justificada la oferta en los aspectos que determina el Art 149.4. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre aquellas condiciones que hagan pensar de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precios o costes de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación: **GSF8Q84QE0R302R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **HURTADO GONZALEZ ANTONIO**

/DIRECTOR/A GENERAL DE MANTENIMIENTO 07-03-2024 11:48:10

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 1

